



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1. Presentación de la Política Anticorrupción de EFE

La aprobación de la Política Anticorrupción (en adelante, la “Política”) de AGENCIA EFE, S.A.U., S.M.E. (en adelante, “EFE” o la “organización”) es un paso más en el fiel y decidido compromiso de nuestra organización con la legalidad, ética y profesionalidad que rigen nuestra manera de hacer negocios y nuestra cultura corporativa.

A través de la presente política, EFE se compromete activamente con:

- a) El cumplimiento y respeto absoluto de toda la normativa vigente (tanto nacional como de aquellos países donde desarrolle su actividad) en relación con la lucha contra la corrupción en cualquiera de sus formas: soborno, pagos ilegales, entregas de dádivas o regalos, tratos privilegiados, extorsión y, en general, con cualquier otro acto con el que se pretenda obtener un trato favorable tanto de autoridades o funcionarios/as públicos/as como de particulares.
- b) Dar cumplimiento a los principios que rigen su Código Ético sobre el cual se fundamenta la política anticorrupción aquí expuesta.
- c) Formar y concienciar a los/las sujetos obligados/as (tal y como este término se define posteriormente), así como a los grupos de interés, de la importancia de cumplir la presente política.
- d) Poner a disposición de los/las sujetos obligados/as los medios necesarios para que puedan comunicar confidencial o anónimamente cualquier posible incumplimiento de esta política, así como de cualquier otra normativa interna o externa que resulte de aplicación (canal ético).
- e) Sancionar conforme al régimen disciplinario cualquier posible incumplimiento.

La política anticorrupción de EFE ha sido aprobada por el consejo de administración en fecha 26 de octubre de 2020.

2. Alcance de la política

La política anticorrupción es de aplicación para todas las personas que componen EFE con independencia de la posición y función que ocupen (en lo sucesivo, los/las “sujetos obligados/as”) y concretamente a:

- a) Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación en EFE y en EFE NEWS;
- b) Personas que, de hecho o formalmente, tengan facultades de administración en EFE y en EFE NEWS;
- c) Todos/as los directivos/as y empleados/as de EFE

La política anticorrupción tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, lingüísticas, sociales y económicas de los diversos países en los que EFE desarrolla su actividad. Especialmente, se prestará atención a la actividad de EFE en Estados Unidos debido a las exigencias normativas existentes en este país en materia de corrupción.

EFE promoverá que los principales grupos de interés con los que la organización se relaciona (agentes, proveedores/as, colaboradores/as externos/as, etc.), adopten una conducta conforme a esta Política.

EFE se compromete a gestionar, implementar y mantener actualizada la política anticorrupción a través del comité de cumplimiento, que será el órgano encargado de:



- a) Comprobar la aplicación de la política anticorrupción, mediante la evaluación de los procesos de control de los riesgos de conducta;
- b) Fomentar la difusión, el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de la política anticorrupción;
- c) Asesorar en la resolución de cuantas dudas surjan en la aplicación de la política anticorrupción;
- d) Recibir y analizar los avisos de violación de la política anticorrupción;
- e) Dirigir las investigaciones que se realicen sobre la posible comisión de actos de incumplimiento, pudiendo solicitar la ayuda de cualquier área o departamento de EFE;
- f) Impulsar las normas que sean necesarias para el desarrollo de la política anticorrupción y la prevención de infracciones;
- g) Promover la preparación e implementación de programas adecuados de formación, presencial y/u on line o por cualquier otro método, que resulte apropiado para los/las sujetos obligados/as en los deberes que impone la política anticorrupción.
- h) Evaluar anualmente los cambios que sea conveniente introducir en la política anticorrupción y proponer dichos cambios al consejo de administración.

Se considera responsabilidad de los/las sujetos obligados/as la lectura, el entendimiento y el cumplimiento de la política, así como la asistencia a las actividades de formación ofrecidas por EFE sobre la materia.

3. Objetivo de la política

Con la presente política, EFE pretende desarrollar las pautas de comportamiento a seguir en la lucha contra la corrupción, estableciendo un marco preventivo interno que elimine o, al menos, mitigue los riesgos de corrupción en el desarrollo de su actividad y sirva de guía y modelo a seguir en la lucha contra la corrupción.

Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la política anticorrupción, EFE se compromete a que:

- a) Cualquier nuevo/a socio/a de EFE o tercero vinculado con la organización también respetará y velará por el cumplimiento de esta política y de todas las leyes relacionadas con la corrupción, el soborno y la extorsión, debiendo constar este compromiso de la contraparte de forma expresa en los acuerdos/convenios/contratos alcanzados (les será entregada una copia de la política). EFE se reserva el derecho a finalizar cualquier relación ante el descubrimiento de actividades contrarias a la presente política cometidas por la contraparte, o contrarias a cualesquiera otras normativas internas.
- b) Se incluirán de forma expresa en todos los contratos relevantes (tal y como este término se define en la presente política con posterioridad) con terceros (proveedores/as, distribuidores/as, agentes, colaboradores/as, profesionales externos/as, etcétera) cláusulas anticorrupción y de aceptación del Código Ético de EFE, así como del Código Ético de Proveedores.
- c) Se comunicará el contenido y la obligatoriedad del cumplimiento de esta política a todos los/las sujetos obligados/as:
 - Mediante entrega en mano al inicio de la relación entre el/la sujeto obligado/a y EFE junto con el resto de documentación que componga el “pack de bienvenida” o documento similar;
 - Y
 - A través de la intranet y / o carpeta compartida interna.

Los/Las sujetos obligados/as deberán confirmar la lectura, conocimiento y entendimiento de la política de forma expresa en la medida de lo posible.

Con el fin de asegurar una correcta comprensión de la política a todos los niveles, se establecerán acciones de formación sobre la materia, las cuales podrá integrarse en las acciones de compliance generales.

- d) Se garantizará el anonimato o la confidencialidad de los datos personales de aquellos/as sujetos obligados/as que comuniquen la existencia de posibles comportamientos contrarios a la presente política a través del canal ético de EFE.



- e) El comité de cumplimiento es el responsable de la revisión, evaluación, auditoría y actualización de la política y de su propuesta al consejo de administración.

Nuestra política anticorrupción es una pieza fundamental de nuestro compromiso ético.

4. Conductas prohibidas e inaceptables en EFE

Ninguna transacción económica, contrato, convenio o acuerdo debe realizarse cuando existan razones suficientes para creer que puede existir algún tipo de vinculación con actividades indebidas o corruptas por las contrapartes involucradas.

Los/Las sujetos obligados/as no solo no ejecutarán tales transacciones, contratos, convenios o acuerdos por su dudosa legalidad, sino también por las implicaciones negativas que puede tener para EFE y nuestra reputación e imagen corporativa.

A estos efectos, se entienden por prohibidas y sancionables las siguientes conductas en el desarrollo de cualesquiera funciones y actividades para EFE:

- **Ofrecer, prometer, entregar, o autorizar directa o indirectamente dádiva, beneficio injustificado, regalo, ventaja, dinero, cosa de valor o retribución de cualquier otra clase a una autoridad o funcionario/a público/a o persona que participe en el ejercicio de la función pública con el fin de:**
 - i. **Influenciar actos o decisiones del/la funcionario/a o autoridad pública en el desarrollo de sus funciones de carácter oficial;**
 - ii. **Influenciar para que el/la funcionario/a público/a lleve o no lleve a cabo actos que entran dentro del marco de sus deberes y obligaciones legales;**
 - iii. **Obtener una ventaja económica;**
 - iv. **Influir en el acto o decisión de una autoridad pública, con el fin de obtener o retener negocios u obtener cualquier ventaja indebida sobre licencias, permisos, autorizaciones, etcétera.**
- **Cualquier conducta tendente a la extorsión, fraude o soborno.**
- **Anteponer prioridades personales a intereses colectivos.**
- **Influir directa o indirectamente a un/a funcionario/a público/a o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste/a o con otro funcionario/a público/a o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico.**
- **La solicitud de cualquier regalo u hospitalidad de socios, contrapartes de negocios o funcionarios/as y autoridades públicas o cargos políticos.**
- **El apoyo público a cualquier partido político con independencia de su ideología.**

No obstante, si bien los regalos a/de funcionarios/as públicos/as, autoridades u organismos públicos en general quedan totalmente prohibidos a través de la presente política, en algunos países y siempre y cuando su cultura y entorno lo considere como un acto de hospitalidad y generosidad y tenga por ello importancia en la relación en cuestión, se permitirá hacer regalos siempre bajo criterios estrictamente razonables. En estos casos, se requiere de la debida autorización por escrito del comité de cumplimiento que se encargará de validar la idoneidad y adecuación del regalo en base a esta política.

En todo cuanto tiene que ver con los regalos y obsequios será de aplicación lo establecido en el código ético y en el estatuto de redacción, teniendo en cuenta que están prohibidos:

- a) Regalos en concepto monetario o equivalente.
- b) Regalos u hospitalidad para cónyuges o miembros de la familia de la contraparte.
- c) Regalos contrarios a los valores y principios que rigen la cultura corporativa de EFE y que se plasman en nuestro código ético.



Antes de tomar una decisión respecto a donaciones, becas, patrocinios, colaboraciones con organizaciones benéficas y otras contribuciones similares tendrá que ponerse en conocimiento y obtener el visto bueno del comité de cumplimiento que deberá pronunciarse sobre su procedencia y velar por que se cumpla lo establecido.

5. Contrataciones con terceros – Diligencia debida con los/las socios de negocio

EFE, en el desarrollo de su actividad y quehacer diario se ve en la necesidad de relacionarse con terceras partes (tanto personas físicas como jurídicas) a través de múltiples modalidades contractuales y acuerdos como pueden ser: contratos de prestación de servicios, acuerdos, contratos de colaboración, etcétera.

Todas las operaciones se llevarán a cabo con la máxima diligencia debida y valorando todas las implicaciones y riesgos legales. A estos efectos:

(i) EFE incluirá una sección relativa a la corrupción, tanto en las listas de solicitud de información como en los informes que elabore con ocasión de los procesos de revisión o *due diligence* que realice con carácter previo a una operación de reestructuración empresarial o asociación con terceros por cualquier vía admitida en derecho.

De forma excepcional, no será necesario realizar esta fase previa de verificaciones cuando la tercera parte en cuestión disponga de una política de anticorrupción publicada en su web, o en cualquier otro medio visible.

(ii) Antes de proceder a la suscripción de cualquier contrato relevante con terceros (proveedores/as, distribuidores/as, agentes, colaboradores/as, profesionales externos, etcétera), estos deberán estar homologados por EFE. La homologación deberá tener en cuenta, entre otros parámetros, los siguientes criterios:

- a) La regulación del país en el que el tercero tenga su domicilio social o sede central efectiva, así como la situación sociopolítica y el nivel de corrupción existente en dicho país
- b) El origen de los productos que suministre
- c) Los antecedentes judiciales y empresariales del tercero, sus administradores/as y directivos/as, así como su reputación
- d) La suficiencia de sus recursos materiales y humanos para la realización de la actividad que se quiere contratar
- e) Su normativa ética y de compliance.

Para las investigaciones anteriores podrá usarse como referencia un TEST DE INTEGRIDAD Y REPUTACIÓN.

Todas las investigaciones anteriores, se realizarán con el debido cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y seguridad de la información.

Una vez llevados a cabo todos los controles anteriores y superados por la contraparte, EFE procederá a la contratación que se trate, reservándose el derecho a resolver unilateralmente el contrato firmado y sin que se devengue por ello responsabilidad alguna de EFE, en caso de que la contraparte incumpla lo establecido en la normativa vigente contra la corrupción o la propia política de EFE.

En caso de que durante el desarrollo del acuerdo o contrato, se detectara algún riesgo significativo no previsto, deberá ser puesto de inmediato en conocimiento del comité de cumplimiento.

6. Controles internos de EFE en la lucha contra la corrupción

Junto con la aprobación de la presente política y el respeto absoluto por la normativa vigente en materia de soborno, corrupción y extorsión, EFE se compromete al cumplimiento y/o implantación de controles internos como barreras preventivas a posibles comportamientos corruptos de sus sujetos obligados/as:



- a) El comité de cumplimiento velará porque todos los/las sujetos obligados conozcan, entiendan, apliquen y divulguen esta política;
- b) El comité de cumplimiento realizará verificaciones periódicas sobre el cumplimiento y la efectividad de la política y su actualización en caso de que fuera necesario;
- c) Canal ético a disposición de todos los/las miembros de los grupos de interés con los que EFE se relaciona para que puedan comunicar posibles dudas / consultas / irregularidades.
- d) Se identificarán y revisarán en cada departamento de EFE los posibles riesgos penales, y se tomarán las medidas necesarias para mitigarlos dando así cumplimiento al manual de prevención de riesgos penales existente en la organización;
- e) Cumplimiento exhaustivo de la normativa interna sobre medios y condiciones de pago;
- f) Auditorías tanto internas como externas del departamento económico financiero;
- g) Todas y cada una de las transacciones económicas realizadas serán justificadas por la documentación soporte apropiada;
- h) Queda absolutamente prohibida cualquier anotación, entrada o registro falso en los libros contables;
- i) Queda absolutamente prohibida la emisión de cheques al portador o cheques en blanco;
- j) En ningún caso, existirán cuentas corrientes a nombre de EFE que no estén registradas en la contabilidad;
- k) No se aprobarán pagos en efectivo, salvo importes menores y necesarios para el buen funcionamiento de EFE en el desarrollo de su actividad y siempre conforme a la normativa interna sobre medios y condiciones de pago;
- l) No se abonarán facturas sin antes validar que efectivamente se trata de una prestación de un servicio o entrega de un bien debidamente autorizada y realizada y que los importes a pagar coinciden con lo dispuesto contractualmente. En caso de no existir documento contractual, se deberá atender siempre a los precios de mercado;
- m) Antes de aprobar un pago deberá comprobarse que el/la destinatario/a de este es el/la mismo/a que emitió la factura y por ende el/la que emite la factura debe ser el/la que preste el servicio;
- n) Los libros contables serán confeccionados con la debida diligencia y dando cumplimiento estricto al Plan General Contable y restante normativa económico-financiera.
- o) Formación sobre la materia, así como sobre el código ético, entre otros aspectos.
- p) Cualquier otro de los controles financieros existentes.

El listado anterior pone de manifiesto parte de las múltiples medidas de vigilancia y control que implanta EFE para eliminar o, al menos, mitigar el riesgo de comportamientos corruptos en nuestra organización.

7. Consecuencias del incumplimiento de la presente política y de la normativa vigente sobre la materia

El incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas, así como de cualquier otra normativa referente a la lucha contra la corrupción tanto a nivel nacional como internacional, traerá consigo las siguientes consecuencias:

- a) Responsabilidad penal de la organización;
- b) Impacto negativo sobre la reputación, imagen corporativa, publicidad y buen hacer de EFE. De igual manera, tales impactos negativos podrían traer consigo pérdidas económicas para EFE.
- c) Responsabilidad legal individual ante los jueces y tribunales de la persona, bien física bien jurídica, que cometa la irregularidad en cuestión, así como las posibles sanciones que pudieran derivarse.
- d) En caso de que se trate de vulneraciones cometidas por personas trabajadoras, aplicación de las sanciones que disponga el convenio colectivo de EFE o el Estatuto de los Trabajadores.
- e) En caso de que se trate de vulneraciones cometidas por terceros asociados con EFE, el fin de las relaciones contractuales que les unían sin que de ello pueda derivarse responsabilidad alguna para EFE.
- f) Etc.



EFE, a través del comité de cumplimiento, se compromete a la aplicación estricta de las consecuencias expuestas en caso de incumplimientos o violaciones de la política y normativa vigente sobre la lucha contra la corrupción.

8. Comunicación de comportamientos irregulares

El canal ético es la vía de comunicación a través de la cual los/las sujetos obligados/as y grupos de interés de EFE podrán comunicar sus dudas y sugerencias sobre la aplicación y contenido de la política, así como los posibles incumplimientos.

9. Definiciones

Con el fin de facilitar el entendimiento de la Política Anticorrupción de EFE se aportan las siguientes definiciones:

- **Contratos relevantes:** cualquier acuerdo, contrato, convenio con terceros (proveedores/as, distribuidores/as, agentes, colaboradores/as, profesionales externos, etcétera) que por su especial importancia para la organización pueda llegar a tener la consideración de relevantes. La organización mantendrá un listado actualizado de aquellos contratos tipificados como relevantes.
- **Comité de cumplimiento:** es el órgano fiscalizador, consultivo y de gestión de todas las cuestiones relativas al manual de prevención de riesgos penales, de la política anticorrupción, así como las que se incluyen en el código ético y cualquier otra normativa interna.
- **Funcionario/a o autoridad pública:** cualquier empleado/a que desempeñe un empleo público y forme parte del cuerpo de funcionarios/as del Estado.
- **Due Diligence:** procedimiento de auditoría que pretende obtener información sobre una empresa o un tercero con los que EFE va a relacionarse.
- **Cualquier cosa de valor:** es un concepto amplio que incluye, aunque no de forma limitativa, lo siguiente:
 - Dinero en efectivo, regalos o favores personales
 - Entretenimiento y comidas, bebidas y refrescos
 - Pago o reembolso de gastos de viaje o vacaciones
 - Ofertas de empleo para el/la destinatario/a o un/a miembro de la familia
 - Descuentos en productos o servicios que no están fácilmente disponibles al público
 - Cancelaciones de la deuda
 - Aportaciones políticas
- **Persona Jurídica:** cualquier tipo de organización pública o privada susceptible de ser centro de imputación de derechos y obligaciones con capacidad para actuar como sujeto de derechos.



ANEXO A: PROTOCOLO DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COMPROMISO SOCIAL

Cuando EFE decida participar en proyectos de compromiso con la comunidad de carácter cultural, social, medioambiental, deportivo y educativo.

EFE deberá detallar los procesos y los criterios que debe cumplir cualquier petición de financiación de proyectos de compromiso y colaboración, así como sus medidas de control y supervisión. Concretamente, toda posible financiación de proyecto de compromiso social deberá estar regulada en convenios de colaboración por escrito, en los que se determine el uso que se va a dar a las cantidades aportadas, el/la titular de la cuenta corriente del ingreso, los derechos y obligaciones de cada parte y el derecho de EFE a hacer un seguimiento de su aportación.

Antes de proceder a la financiación/donación de cualquier proyecto, éstos deberán estar homologados por el comité de cumplimiento.

La homologación deberá tener en cuenta, entre otros parámetros, los siguientes requisitos:

- La regulación del país en el que el/la beneficiario/a tenga su domicilio social o sede central efectiva, así como la situación sociopolítica y el nivel de corrupción existente en dicho país;
- La finalidad del proyecto a financiar;
- Los antecedentes judiciales y empresariales del/la beneficiario/a, sus administradores/as y directivos/as, así como su reputación;
- La suficiencia de los recursos materiales y humanos para realizar el proyecto por el que se va a recibir la financiación.

Se prohíben las donaciones a partidos políticos y a las organizaciones, asociaciones o fundaciones vinculadas a estos.

EFE no podrá efectuar compras de productos o servicios cuyos beneficios vayan destinados de forma directa o indirecta a un partido político.

ANEXO B: TEST DE INTEGRIDAD Y REPUTACIÓN

Posible riesgo	Valoración	Comentarios
¿Posee un código ético y una política anticorrupción implementadas de manera eficiente?		
¿Forma a sus empleados/as sobre la materia?		
¿Posee un canal ético o de denuncias que permita denunciar la corrupción de forma confidencial o anónima?		
¿Posee normativa interna sobre la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo?		
¿Es propiedad del Estado o está controlada por éste?		
¿El tercero o sus más importantes accionistas o altos/as ejecutivos/as tienen relaciones personales directas con funcionarios/as públicos/as o políticos/as?		
¿Le ha sido negado algún contrato público o privado por no cumplir con la normativa anticorrupción?		
¿Tiene capacidad y solvencia económica suficiente o depende de terceros? ¿Quiénes son esos terceros?		
¿Sus altos/as ejecutivos/as o empleados/as han sido imputados/as o condenados/as por corrupción o por otro delito penal?		
¿La empresa tiene una buena reputación ética?		
¿Tiene socios/sitios en paraísos fiscales o en estados con altos niveles de corrupción y mínima transparencia?		

El formulario anterior es solo un ejemplo o modelo estándar que no cubre todos los posibles riesgos que pueden analizarse, si no los mínimos imprescindibles, siendo necesario hacer una adaptación del test a cada caso concreto.

En cuanto a la valoración, se realizará del 1 al 5 (de menor a mayor riesgo), considerándose:

1–2: Riesgo bajo/medio bajo: en el contrato/acuerdo/convenio que se firme deberá aceptarse expresamente por el/la tercero el acatamiento de la Política Anticorrupción y Código Ético de EFE y de toda la normativa vigente sobre la lucha contra la corrupción.

2–3: Riesgo medio: en el contrato/acuerdo/convenio que se firme deberá aceptarse expresamente por el/la tercero el acatamiento de la Política Anticorrupción y Código Ético de EFE y de toda la normativa vigente sobre la lucha contra la corrupción y se someterá a seguimiento periódico.

3–5: Riesgo medio alto/alto: en cuyo caso se rechazará cualquier vínculo, contrato, convenio o acuerdo con ese/a tercero.